

Consejería de Empleo y Mujer

18 *ORDEN 3298/2008, de 27 de noviembre, por la que se convocan, para el año 2009, las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.*

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su artículo 27, el derecho a la percepción de una ayuda económica a las mujeres víctimas de violencia de género que se sitúen en un determinado nivel de rentas y respecto de las que se presume que debido a su edad, falta de preparación general o especializada y otras circunstancias sociales, tendrán especiales dificultades para obtener empleo. El desarrollo de este artículo se ha realizado mediante Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Mediante Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 282, de 27 de noviembre de 2006, se regula el procedimiento de la concesión de ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 1.4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, la vigencia de dichas bases reguladoras tendrán un carácter indefinido, regulándose en ella las características, requisitos y procedimientos de concesión de estas ayudas económicas.

Por ello, dentro del mandato establecido por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, se hace preciso convocar para el año 2009 estas ayudas.

El marco jurídico sobre el que se fundamenta esta convocatoria se integra, junto con la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, que establece el procedimiento de concesión, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

En virtud de todo lo anterior y haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1

Convocatoria, objeto y regulación de las ayudas

1. El objeto de la presente Orden es convocar para 2009 las ayudas económicas de pago único recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo procedimiento de concesión se regula en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo, que tienen por objeto prestar apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género a las que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, para las que quede acreditada insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, con la finalidad de garantizar sus derechos económicos, a fin de facilitar su integración social.

2. A todas las solicitudes de ayuda económica que tengan entrada al amparo de esta Orden de convocatoria, les será de aplicación lo recogido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se establece el procedimiento de concesión de estas ayudas económicas.

Artículo 2

Financiación

Estas ayudas se financiarán al 100 por 100 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, anticipándose por parte de la Comunidad de Madrid el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se aplicarán las ayudas objeto de esta Orden se contraerán con cargo al Programa 956, Partida 48390 "A familias", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, destinando, en 2009, la cantidad de 65.000 euros para el cumplimiento de dicha finalidad. Dicho gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009.

Artículo 3

Plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, comenzando el plazo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y quedando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la partida presupuestaria correspondiente.

A estos efectos, las solicitudes presentadas en el ejercicio presupuestario 2009 que no hayan podido ser resueltas a la fecha de cierre del mismo, serán tenidas en cuenta en el ejercicio siguiente, resolviendo las mismas en los términos y condiciones recogidos en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

Artículo 4

Documentación

1. Para solicitar las ayudas convocadas en la presente Orden, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I de la presente Orden).
- b) Fotocopia cotejada del documento nacional de identidad, pasaporte o, en su caso, permiso de residencia y permiso de trabajo de la solicitante.
- c) Certificado de empadronamiento de la solicitante.
- d) Fotocopia cotejada de la acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer.
- e) En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del libro de familia y sentencia judicial en firme sobre tutela cuando esta existiera. Asimismo, en el caso de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor. En el supuesto de los hijos que nazcan en los trescientos días siguientes, tal y como recoge el artículo 12 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer, deberá acreditarse esta circunstancia mediante presentación de la fotocopia cotejada del libro de familia en la que figure inscrito el nuevo miembro de la misma o, en su defecto, certificado de nacimiento.
- f) A efectos de acreditación de la convivencia y, en su caso, fotocopia cotejada del convenio o resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos.
- g) Justificantes de ingresos (fotocopia cotejada de nóminas, certificados de pensiones o, en su defecto, declaración jurada de ingresos).
- h) Declaración de no ser beneficiaria anterior de la ayuda regulada en esta Orden y de cesión de datos a otros órganos de esta Administración o de otras Administraciones Públicas (Anexo II de la presente Orden).
- i) Certificado, en caso de discapacidad, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- j) Certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria). Este certificado podrá ser solicitado por el órgano competente de la Dirección General de la Mujer, directamente a la Administración emisora previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la solicitante podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo III de la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma, supone la obligación por parte de la solicitante de aportar por sí misma dicho certificado.

Con carácter igualmente facultativo y obligación de aportación en caso de no cesión, el/la o los/las familiar/es a cargo de la solicitante, podrán también cumplimentar su propio Anexo III de la presente Orden, para prestar su consentimiento previo a esta cesión.

- k) En el caso de responsabilidades familiares y con respecto a los/las familiares a su cargo: Certificado de empadronamiento, certificado de bienes o haberes (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y fotocopia cotejada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social de la víctima en el que se reconozca la condición de beneficio/a del/la o los/las familiar/es a su cargo.

Asimismo, con carácter igualmente facultativo y obligación de aportación en caso de no cesión, el/la o los/las familiar/es a cargo de la solicitante a que se hace referencia en este apartado, podrán también cumplimentar su propio Anexo III de la presente Orden, para prestar su consentimiento previo a esta cesión.

- l) Certificado expedido por la Dirección General del Catastro que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles de la solicitante.

Este certificado podrá ser solicitado por el órgano competente de la Dirección General de la Mujer directamente a la Administración emisora, previo consentimiento de cesión de datos, a cuyo efecto la solicitante podrá cumplimentar, si así lo desea, el Anexo V de la presente Orden, en los términos expuestos en el mismo. Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma, supone la obligación por parte de la solicitante de aportar por sí misma dicho certificado.

2. Además de la documentación citada, la Dirección General de la Mujer procederá, de oficio, a incorporar al expediente el Informe del Servicio Público de Empleo a que se hace referencia en el artículo 7 de la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer. A estos efectos, la Dirección General de la Mujer (División de Atención Social a la Mujer), y previa autorización de la solicitante mediante cumplimentación del Anexo IV de la presente Orden, realizará directamente con los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, los trámites correspondientes conducentes a la emisión de este Informe.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de realizar por sí misma todos los trámites y gestiones conducentes a la obtención de este Informe del Servicio Público de Empleo.

Artículo 5

Recursos contra la convocatoria

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Supletoriedad

Todo lo dispuesto en esta Orden se regirá por lo establecido en la Orden 2542/2006, de 8 de noviembre, del Consejero de Empleo y Mujer; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en el resto de normas concordantes en la materia.

Segunda

Habilitación normativa

Se faculta a la titular de la Dirección General de la Mujer para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Orden, y para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución, el desarrollo y cumplimiento de la misma.

Tercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 27 de noviembre de 2008.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Dirección General de la Mujer
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I

EXPEDIENTE /

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A. DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE, DE SUS HIJOS/AS Y OTROS FAMILIARES A SU CARGO

Nombre y Apellidos	Fecha de nacimiento	Estado Civil	Ingresos mes	Ocupación	Relación con la solicitante	Observaciones

B. DATOS PERSONALES (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

N.I.F.

Nombre y apellidos de la Solicitante

Domicilio

Código postal Localidad Teléfono.....

C. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA PARA EL ABONO, EN SU CASO, DE LA SUBVENCIÓN

Entidad bancaria Clave

Agencia o sucursal Clave D.C. Clave

Dirección c/c o libreta de ahorros nº

D. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o, en su caso, fotocopia cotejada del Permiso de Residencia y del Permiso de Trabajo de la solicitante
- Certificado de empadronamiento de la solicitante
- Fotocopia cotejada de la acreditación de la situación de violencia de género, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden de convocatoria
- En el caso de que la solicitante tenga hijos/as a su cargo, fotocopia cotejada del Libro de Familia y Sentencia Judicial firme sobre su tutela, cuando ésta existiera. En el supuesto de acogimiento, certificado emitido por la Comisión de Tutela del Menor
- Fotocopia cotejada del convenio o resolución judicial en el que se recoja la obligación de alimentos, en su caso
- Justificante de ingresos de la solicitante (fotocopias cotejadas de nóminas, certificados de pensiones o, en su defecto, declaración jurada de ingresos)
- Declaración de la solicitante de no ser anteriormente beneficiaria de esta ayuda y autorización de cesión de datos para el control de la gestión de estas ayudas (Anexo II de la Orden de convocatoria)
- Certificado, en caso de discapacidad de la solicitante, emitido por el respectivo Centro Base de Atención a Minusválidos dependiente de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales
- Certificado de bienes o haberes de la solicitante (certificado de renta y patrimonio emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria), o, en su caso, cumplimentación del Anexo III de la Orden de convocatoria
- En el caso de responsabilidades familiares: certificado de empadronamiento, certificado de bienes o haberes y fotocopia cotejada del documento de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el que se reconozca la condición de beneficiario/a de los/las familiares a cargo de la solicitante
- Informe del Servicio Público de Empleo, o, en su caso, Anexo IV de la Orden de convocatoria
- Certificado emitido por la Dirección General del Catastro que acredite la titularidad o no titularidad de bienes inmuebles de la solicitante, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de convocatoria, o, en su caso, cumplimentación del Anexo V de la Orden de convocatoria

La abajo firmante

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud

En Madrid, a de de

(Firma de la solicitante)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de resolución del presente procedimiento es de tres meses, contados desde la solicitud. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o por causa imputable al interesado.

Sus datos personales son tratados por la Dirección General de la Mujer, en el fichero *Ayudas Económicas Pago Único*. Está prevista la cesión de datos de este fichero de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa de aplicación a otros órganos de esta Administración o a otras Administraciones Públicas, a los únicos efectos del control de la gestión de estas ayudas de ámbito nacional. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Calle Alcalá, número 253, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1.999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y MUJER

EXPEDIENTE /

ANEXO II

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DATOS A OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID O A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DECLARACIÓN JURADA

D.^a

con número de identificación fiscal, declara que no ha sido con anterioridad beneficiaria de la ayuda establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y

AUTORIZA

Al órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de la tramitación de esta ayuda (Servicio de Atención Social a la Mujer) a la realización de las consultas necesarias a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas sobre los datos consignados en la solicitud presentada, así como la cesión de los mismos a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, a los únicos efectos del control de la gestión de estas ayudas.

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier variación con respecto a la declaración formulada, a partir de la fecha de hoy.

En Madrid, adede

(FIRMA DE LA SOLICITANTE)

EXPEDIENTE /

ANEXO III

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER TRIBUTARIODATOS DE LA SOLICITANTE / FAMILIAR A SU CARGO¹

Nombre y apellidos:

NIF:

AUTORIZACIÓN

La firmante, como (solicitante/familiar a cargo de la solicitante), cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter tributario (Renta y Patrimonio), a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la OrdenBOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de, por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("Boletín Oficial del Estado" número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, adede

(FIRMA DE LA SOLICITANTE O DEL/LA FAMILIAR DE LA SOLICITANTE)

¹ Debe rellenarse, en su caso, un Anexo III por cada una de las personas, ya sea la solicitante o el/la o los/las familiar/es a su cargo, que consientan en esta cesión.

EXPEDIENTE /

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES A EFECTOS DE LA EMISIÓN DEL INFORME DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

AUTORIZACIÓN

La firmante, cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Dirección General de la Mujer, a los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, de los datos obrantes en esta solicitud, a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y a fin de la emisión del correspondiente Informe del Servicio Público de Empleo recogido en los artículos 4, apartado d), y 6 de esta Orden.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“Boletín Oficial del Estado” número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de realizar por sí misma todos los trámites y gestiones conducentes a la obtención de este Informe del Servicio Público de Empleo.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, a de de
(FIRMA DE LA SOLICITANTE)

ANEXO V

CONSENTIMIENTO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER CATASTRAL

DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

NIF:

AUTORIZACIÓN

La firmante cuyos datos figuran en este escrito consiente en la cesión, por parte de la Dirección General del Catastro a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer, de sus datos de carácter catastral correspondiente a la titularidad de sus bienes inmuebles, a efectos de la tramitación de su expediente, gestionado al amparo de la Orden (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de), por la que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La presente autorización se otorga al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“Boletín Oficial del Estado” número 298, de 14 de diciembre de 1999).

La cesión de estos datos tiene un carácter facultativo y revocable, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Dado el carácter facultativo de esta cesión, el no consentimiento a la misma supone la obligación por parte de la interesada de aportar por sí misma la documentación exigida en la Orden de convocatoria de ayudas que sirve de base para la tramitación y seguimiento de este expediente.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, puede dirigir su consulta a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a través del Teléfono de Información Administrativa 012.

En Madrid, a de de
(FIRMA DE LA SOLICITANTE O DEL/LA FAMILIAR DE LA SOLICITANTE)